



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

- 2504 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. 13502

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 2505 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Ojós de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 13511
- 2506 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de San Javier de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro. 13514
- 2507 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Ricote de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 13516
- 2508 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 13519
- 2509 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Campos del Río de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 13522
- 2510 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Librilla de nuevas tarifas del servicio de agua potable. 13524

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 2511 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 13526





IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

2512 Edicto aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora precio público suministro agua a domicilio.

13529

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

2504 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Por Orden de 27 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 31 de enero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones organizativas y normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo único. Objeto.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos que figura en el Anexo de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Orden de 27 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 25, de 31 de enero de 2014).



Disposición final única. Entrada en vigor.

1. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior

Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos

CARRETERAS

Tema 1. Las carreteras en la Región de Murcia, historia, evolución y desarrollo. Las redes estatales, autonómicas y locales. Competencias y marcos legales. La red autonómica de la Región de Murcia. Datos básicos y necesidades.

Tema 2. El tráfico en la red de carreteras de la Región de Murcia. Análisis y características del tráfico. Red de estaciones de aforo.

Tema 3. Planificación de carreteras. Estudios básicos. Objetivos, planes, programas y presupuestos. Estudios y proyectos.

Tema 4. Características geométricas: planta, alzado y sección transversal. Intersecciones y enlaces. Normas técnicas en vigor.

Tema 5. Influencia de la geografía y de la geología de la Región de Murcia, en las características de las carreteras. Los materiales básicos para construcción de carreteras disponibles en la Región. Secciones de firme.

Tema 6. El control de calidad en la ejecución de las carreteras de la Región de Murcia. Control geométrico, cuantitativo y cualitativo. Verificación de la calidad durante la ejecución y en la recepción de las obras.

Tema 7. Conservación de carreteras de la Región de Murcia. Operaciones de conservación ordinaria y extraordinaria con medios propios o externos. Zonas y sectores de conservación. Funciones. Equipos y Medios, las brigadas de conservación. Contratos mixtos de diversas operaciones de conservación. Vialidad invernal y control de plantaciones y vegetación en márgenes de la Red regional de carreteras. Proyectos e informes de conservación.

Tema 8. Explotación de las carreteras de la Región de Murcia. Competencias. Defensa de las carreteras, Orden de accesos, balizamientos, señalización, sistemas de contención y criterios de empleo.

Tema 9. Seguridad Vial. Parámetros e indicadores. El Plan de Seguridad Vial de la Región de Murcia. Gestión de la Seguridad Vial en España. Directivas Europeas de Seguridad Vial.

Tema 10. Drenaje superficial y subterráneo. Normativa aplicable. Obras de paso. Conceptos generales. Tipologías. Métodos constructivos y medios auxiliares. Normativa aplicable.

Tema 11. Firmes: Constitución y conceptos generales. Materiales de firmes y su empleo en la Región de Murcia. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón. Características superficiales y estructurales de los firmes. Auscultación y conservación. Normativa aplicable.

Tema 12. Pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes (PG-3). Explanaciones y movimientos de tierra: excavaciones, terraplenes, pedraplenes y rellenos. Explanadas: capacidad de soporte y mejora, estabilizaciones y taludes.

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Tema 13. Ordenación del Territorio de la Región de Murcia. Instrumentos de ordenación territorial de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Instrumentos ordinarios de ordenación del territorio, instrumentos excepcionales, instrumentos complementarios y estrategias territoriales.

Tema 14. Ordenación del litoral. Competencias de la Administración en materia de ordenación del litoral. Instrumentos de ordenación del litoral. Correlación con las disposiciones de la Ley de Costas.

Tema 15. La Ordenación Territorial desarrollada en la Región de Murcia: Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia y sus modificaciones. Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia. Actuación de Interés Regional del Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia. Programa de Actuación Territorial de la ZAL de Murcia-Medfood. Otros Instrumentos de Ordenación Territorial o Estrategias Territoriales en trámite o aprobados inicialmente.

Tema 16. Estrategia Territorial Europea. Estructura territorial de la Región de Murcia: articulación territorial. Áreas funcionales del territorio y jerarquía urbana. Valores guía de los indicadores de funciones urbanas a incorporar en el Sistema Territorial de Referencia: Orden de la Consejería de Obras Públicas, de 20 de septiembre de 2010. Los sistemas territoriales de vertebración: comunicaciones, equipamientos, infraestructuras y servicios. Convenio europeo del paisaje.

Tema 17. El Planeamiento urbanístico. Clases de instrumentos de planeamiento. Plan General Municipal de Ordenación Urbana y Normas Complementarias del Planeamiento General. Adaptación de Planes Generales. Efecto de la aprobación de los planes. Estado y caracterización del planeamiento urbanístico general de la Región de Murcia.

Tema 18. Determinaciones del planeamiento general. Definición y Objeto. La Clasificación y la calificación del suelo. Determinaciones de carácter general. Determinaciones en suelo urbano, urbanizable sectorizado y no sectorizado y no urbanizable. Determinaciones para los sistemas generales. Contenido y documentación de los Planes Generales y Normas Complementarias. Elaboración y tramitación de los Planes Generales.

Tema 19. El Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle. Objeto, definición, determinaciones. Contenido y documentación. Elaboración y tramitación del planeamiento de desarrollo.

Tema 20. Régimen urbanístico del suelo. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de las distintas clases de suelo y regímenes especiales, transitorios y excepcionales de edificación y usos del suelo. Parcelaciones. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación. Usos y obras provisionales y régimen de fuera de ordenación. Disposiciones adicionales y transitorias en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 21. Gestión urbanística y Patrimonios Públicos del Suelo: Disposiciones generales. Delimitación de Unidades de Actuación y Actuaciones Aisladas. Gestión de Actuaciones Integradas: sistemas de actuación de iniciativa privada y de iniciativa pública. Programas de actuación. Proyecto de reparcelación.

Intervención pública en el mercado del suelo: patrimonios públicos, derechos de superficie, de tanteo y retracto y fomento de la edificación.

Tema 22. Intervención administrativa y Protección de la legalidad en la edificación y usos del suelo. Licencias y autorizaciones. Ordenes de ejecución y Declaración de ruina. Infracciones urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística, régimen sancionador e inspección urbanística.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Determinaciones generales. Bases del régimen del suelo. Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Régimen jurídico. Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, RD 1492/2011, de 24 de octubre.

Tema 24. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La contaminación acústica de las carreteras. Normativa. La evaluación, prevención y reducción del ruido en las carreteras. Medidas correctoras.

Tema 25. La Red Natura 2000 y su gestión, LIC y ZEPA. Marco legal. Planes y medidas de gestión. Directivas de la Unión Europea relativas a la conservación y protección de hábitats y especies silvestres; Directiva hábitats y Directiva Aves. Estado en la Región.

Tema 26. Los Espacios Naturales protegidos de la Región de Murcia. Tipología y marco legal. Planificación. Ley Regional 4/92 de Ordenación y Protección del Territorio, Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, Ley Regional 7/1995, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. Estado actual de la planificación y gestión del medio natural en la Región.

Tema 27. Ley regional 4/2009 de Protección Ambiental Integrada: Conceptos generales. Autorizaciones Ambientales. Competencias. Licencia de Actividad. Evaluación Ambiental de Proyectos y Evaluación Ambiental de Planes y Programas. Fomento Medio Ambiente y Excelencia Ambiental. Control y Disciplina Ambiental.

Tema 28. Ley 21/2013, de 9 diciembre de Evaluación Ambiental: Disposiciones generales, Evaluación Ambiental Estratégica, Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, Seguimiento y Régimen Sancionador.

PUERTOS Y COSTAS

Tema 29. El litoral de la Región de Murcia. Descripción y características. Procesos litorales más significativos. Características peculiares del Mar Menor. Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Tema 30. La Ley de Costas y el Reglamento General para su desarrollo y aplicación. Bienes de Dominio Público Marítimo-Terrestre. Clasificación y definición. Deslindes. Afectaciones y desafectaciones. Servidumbres legales (tránsito, protección y acceso al mar) y otras limitaciones a la propiedad. Zona de influencia. Los paseos marítimos y su problemática; tratamiento en la Ley de Costas, ubicación.

Tema 31. Utilización del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Régimen general de utilización y régimen de utilización de playas. Servicios de temporada. Vertidos y extracciones. Proyectos y obras. Reservas y adscripciones. Autorizaciones y concesiones. Competencias administrativas. Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación de litoral, costas y vertidos al mar. Relaciones interadministrativas.

Tema 32. Estrategia de gestión integrada de zonas costeras en el Mar Menor y su entorno (EGIZC). Convenio de Barcelona; Recomendación del Parlamento y del Consejo de mayo de 2012 sobre la aplicación de Gestión Integrada de Zonas Costeras en Europa; Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008 sobre Estrategia Marina y Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.

Tema 33. Ley 3/96 de Puertos de la C.A.R.M. Servicios públicos básicos, autorizaciones y concesiones, canon de ocupación y tarifas por prestación de servicios. Los puertos dependientes de la C.A.R.M.

Tema 34. Clima marítimo en el litoral de la Región de Murcia. Recomendaciones para obras marítimas (ROM 02.90 y 03.91) y su empleo para la evaluación de acciones necesarias para el dimensionamiento de las obras marítimas. El transporte sólido litoral, evolución de la línea de costa y el perfil de playa.

Tema 35. Formación, propagación y extinción del oleaje. Fenómenos de refracción y difracción.

Tema 36. Diques de escollera y diques reflejantes. Definición y cálculo.

Tema 37. Marco Estratégico de Puertos Abiertos de la Región de Murcia 2022-2045. Recomendaciones para el diseño de puertos deportivos de la Región de Murcia.

RECURSOS HIDRÁULICOS

Tema 38. Competencias de la Comunidad Autónoma en materias de abastecimiento, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos.

Tema 39. Legislación en materia de aguas. El Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. La Directiva Marco de Aguas. La Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Tema 40. La Cuenca Hidrográfica del Río Segura. Infraestructuras básicas. Balance hidráulico. Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura. Plan de Gestión del Riesgo de Inundación. Plan Especial de Sequía.

Tema 41. Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia. Ley 3/00 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia. La Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia. Planes de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia. Programa de Control y Mejora de las Redes de Aguas Pluviales, de Saneamiento y EDAR.

Tema 42. El trasvase Tajo-Segura.

Tema 43. Técnicas de depuración de aguas residuales. Depuración de aguas residuales urbanas. Tecnología de la depuración físico-química: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno. Otros sistemas de tratamiento de aguas residuales: procesos MBR (Membranas), RBC (Biodiscos) y SBR (reactores secuenciales).

Tema 44. Construcción y diseño de colectores de aguas residuales. Emisarios, bombes e impulsiones. Materiales. Ejecución.

Tema 45. Abastecimiento de aguas. Conducciones. Depósitos. Estaciones de tratamiento de agua potable. Normativa. La Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Tema 46. Obras de encauzamiento. Criterios de proyecto. Tratamiento de márgenes.

Tema 47. Aguas subterráneas. Sobreexplotación de acuíferos. Problemática regional.

Tema 48. Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. Desalación de agua del mar y salobre. Modernización de regadíos. Reutilización de aguas residuales. Retornos de agua de riego. Prevención de evaporación de embalses. Actuaciones sobre la demanda: soluciones legales, técnicas y de gestión.

Tema 49. Presas y Balsas. Generalidades, clasificación y sistemas de auscultación de presas. Normativa de seguridad de presas, embalses y balsas. Clasificación de balsas. Explotación de balsas. Planes de emergencia de balsas.

TRANSPORTES Y LOGÍSTICA

Tema 50. Las redes transeuropeas de transporte. Objetivos y prioridades. Reglamento sobre las orientaciones de la UE para el desarrollo de la RTE-T: red global y red principal; mapas, componentes, requisitos de infraestructura y marco de prioridades. Corredores y nodos de la red principal. Coordinación, gobernanza y planes de desarrollo de los corredores. Instrumentos financieros de las RTE-T. Mecanismo Conectar Europa y otros sistemas de financiación europea. Presupuestos. Porcentajes de financiación. Prioridades horizontales y otros tramos de la red principal.

Tema 51. El Corredor Mediterráneo. Corredor nº3 de la RTE-T: Objetivos y características. Secciones y tipología del corredor en el tramo español. Interoperabilidad e intermodalidad: El Proyecto de implantación del ancho estándar europeo en el tramo Barcelona-Murcia-Cartagena-Almería. Inversiones y cronograma de actuaciones. Actuaciones en la Región de Murcia.

Tema 52. La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y su desarrollo reglamentario. Distribución de competencias entre las distintas administraciones. Legislación en materia de Transportes de la C.A.R.M.

Tema 53. Transporte de mercancías por carretera en la Región de Murcia. Flujos de mercancías por carretera y reparto por cadenas de transporte. Estructura, localización y evolución del sector. La oferta de infraestructura de transporte y logística: centros de transporte y centros de servicios al transporte en la Región de Murcia. Las nuevas tecnologías en el transporte: gestión de flotas, trazabilidad y demás aplicaciones de los SIT, actuaciones y proyectos en la Región de Murcia. El transporte de mercancías peligrosas. Casos a considerar. Normativa. La distribución urbana de mercancías, estudios y proyectos en la Región de Murcia

Tema 54. Transporte interurbano de pasajeros por carretera en la Región de Murcia. Estructura y evolución del sector. Concesiones de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera. Ley 10/2009, de 30 de noviembre de creación del Sistema Integrado de Transporte y Modernización de las Concesiones. El servicio de transporte público en el Área de Murcia.

Tema 55. El transporte en el medio urbano. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. Zonas de bajas emisiones. Movilidad sostenible. Transporte público y privado. Organización, financiación y modelos de gestión. Planes de Movilidad Urbana Sostenible en la Región de Murcia. Sistemas ferroviarios de transporte público urbano. El Tranvía de Murcia: Características

técnicas. Oferta, demanda y previsiones de ampliación de líneas. Aplicación de las nuevas tecnologías al tráfico urbano.

Tema 56. Plan Director de Transporte de Viajeros de la Región de Murcia. Diagnóstico y objetivos. Propuestas y programación temporal. Planes de transporte metropolitanos en los municipios de la Región de Murcia.

Tema 57. Red ferroviaria de interés general en la Región de Murcia y conexiones interregionales. Estado actual de las líneas convencionales y actuaciones previstas para su mejora o integración en la red de alta velocidad. Alta velocidad en la Región de Murcia. Características principales de trazado e infraestructura, superestructura, e instalaciones. Estado de ejecución. Estaciones de ferrocarril para viajeros.

Tema 58. El transporte ferroviario en la Región de Murcia. Funcionalidad de las líneas y servicios. Obligaciones de Servicio Público. Estadísticas de viajeros en cercanías, media distancia, y largo recorrido. Mejoras necesarias en la red de cercanías (infraestructura, servicios y material móvil) y sinergias con la implementación de la red de alta velocidad. FEVE Cartagena-Los Nietos: características de la línea en cuanto a infraestructura e instalaciones, servicios y demanda de viajeros. Transporte de mercancías en la Región de Murcia: Condicionantes de la infraestructura. Tráficos interregionales y por cadenas de transporte. Terminales de mercancías: características, situación actual y previsiones de mejora.

Tema 59. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. Los entes de gestión ferroviaria RENFE y ADIF. Organización y competencias

Tema 60. El transporte marítimo en la Región de Murcia. Puerto de Cartagena y Dársena de Escombreras: Accesos terrestres y comunicaciones. Infraestructuras y obras portuarias: terminales, instalaciones, y servicios. Líneas regulares y tráfico marítimo general por epígrafes y sectores de la cadena de transporte. Terminales ferroportuarias. El Puerto de Contenedores del Gorguel: Funcionalidad y demanda, tráficos previstos según tipologías, infraestructuras, características técnicas y fases de ejecución según el Plan Director. Conexiones viarias y ferroviarias actuales y futuras del Puerto de Cartagena.

Tema 61. El transporte aéreo en la Región de Murcia. Funcionalidad de las líneas y servicios. Sistema aeroportuario regional: situación actual y perspectivas.

Tema 62: La Logística y el Transporte en la Región de Murcia. Estrategia del Sector del Transporte y la Logística en la Región de Murcia: Diagnóstico. Objetivos. Líneas Estratégicas y Plan de Acción. La ZAL de Murcia y la ZAL de Cartagena como Plataformas Logísticas Intermodales de la Región de Murcia. El Centro de Carga Aérea del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

ASPECTOS GENERALES

Tema 63. Plan Estratégico de la Región de Murcia: contenido en materia de infraestructuras, obras públicas y ordenación del territorio.

Tema 64. La planificación de las inversiones públicas. Análisis de proyectos de inversión. Técnicas aplicables a la evaluación económica de proyectos. Análisis coste-beneficio y coste-eficacia. Análisis multicriterio y multiservicio. Indicadores de proyectos de obras y servicios públicos. Factor multiplicador de las inversiones.

Tema 65. La financiación de las infraestructuras. Sistemas de pago aplazado. Financiación mixta. Fiscalidad. La Ley Regional 4/97 de Construcción y Explotación de Infraestructuras.

Tema 66. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Expedientes de contratación. Procedimientos de contratación. Modificaciones del contrato. Revisiones de precios. Recepción y liquidación. Plazo de garantía.

Tema 67. El contrato de obras. Desarrollo y ejecución.

Tema 68. El contrato de concesión de obras. Desarrollo y ejecución.

Tema 69. El contrato de concesión de servicios. Desarrollo y ejecución.

Tema 70. El contrato de suministro. Desarrollo y ejecución.

Tema 71. El contrato de servicios. Desarrollo y ejecución.

Tema 72. Los contratos mixtos. Desarrollo y ejecución.

Tema 73. El marco físico de la Región de Murcia. Topografía, climatología, geología, de la Región de Murcia. Actividad sísmica en la Región. Evaluación en situación de emergencia de daños debido al sismo en edificios.

Tema 74. La Administración consultiva y de control. Problemas generales y clases de órganos consultivos. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Administración General del Estado. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia. La Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia. La Intervención General. El Tribunal de Cuentas.

Tema 75. Las propiedades administrativas. El dominio público. Los bienes patrimoniales de las Administraciones. El patrimonio nacional y regional. Legislación y reglamentación.

Tema 76. Expropiación de bienes y derechos para la ejecución de obras de infraestructura. Legislación vigente. Valoración. Tramitación de expedientes de expropiación forzosa.

Tema 77. Disposiciones de seguridad y salud en las obras de construcción de infraestructuras. Elaboración del Estudio de seguridad y salud, la figura del coordinador y técnicos responsables en las fases de elaboración y aprobación del proyecto y durante la ejecución de la obra. El Libro de incidencias para el control del Plan de Seguridad y Salud.

Tema 78. La informática aplicada a las obras públicas. Programas específicos. Tecnologías de la información. Sistemas de información geográfica. Infraestructura de datos espaciales de la Región de Murcia.

Tema 79. La programación de obras. Principales métodos de programación. Descripción y características.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2505 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Ojós de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Ojós solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 20 de diciembre de 2021 (BORM n.º 1 de 3 de enero de 2022).

El Ayuntamiento Ojós, en sesión ordinaria del Pleno del día 12 de marzo de 2025, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Acciona Agua, S.A., siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula polinómica prevista en los artículos 30 y 32 del contrato administrativo que rige la concesión del servicio municipal de aguas, lo que resulta un incremento de 5,89 por 100. Asimismo, solicitan la ratificación y autorización de la aplicación de la fórmula automática de revisión de las tarifas en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de mayo de 2025, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164

de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2025,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ojós, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2025, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/ NO DOMESTICO.

Calibre 13 mm.....	8,940 euros/mes
Calibre 15 mm.....	17,613 euros/mes
Calibre 20mm.....	26,287 euros/mes
Calibre 25 mm.....	34,959 euros/mes
Calibre 30 mm.....	52,305 euros/mes
Calibre 32 mm.....	52,305 euros/mes
Calibre 40 mm.....	86,998 euros/mes
Calibre 50 mm.....	130,364 euros/mes

CUOTA DE SERVICIO CAMPO/HUERTA

Calibre 13 mm.....	10,122 euros/mes
Calibre 15 mm.....	19,976 euros/mes
Calibre 20mm.....	29,832 euros/mes
Calibre 25 mm.....	39,688 euros/mes
Calibre 30 mm.....	59,397 euros/mes
Calibre 32 mm.....	59,397 euros/mes
Calibre 40 mm.....	98,817 euros/mes
Calibre 50 mm.....	148,093 euros/mes

CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO/ NO DOMESTICO.

1.º Bloque: hasta 5 m3/mes.....	0,858 euros/m3
2.º Bloque: de 6 a 12 m3/mes.....	1,155 euros/m3
3.º Bloque: más de 12 m3/mes.....	2,216 euros/m3

CUOTA CONSUMO USO CAMPO/HUERTA

1.º Bloque: hasta 5 m3/mes.....	0,858 euros/m3
2.º Bloque: de 6 a 12 m3/mes.....	2,181 euros/m3
3.º Bloque: más de 12 m3/mes.....	2,952 euros/m3

CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA.

1.º Bloque: de 0 a 5 m3/mes.....	0,858 euros/m3
2.º Bloque: de 6 a 99,999 m3/mes...	1,079 euros/m3

CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR

Calibre 13 mm.....	0,724 euros/mes
Calibre 15 mm.....	1,282 euros/mes
Calibre 20mm.....	1,837 euros/mes
Calibre 25 mm.....	2,395 euros/mes
Calibre 30 mm.....	3,506 euros/mes

Calibre 32 mm.....	3,506 euros/mes
Calibre 40 mm.....	5,734 euros/mes
Calibre 50 mm.....	8,515 euros/mes

CANON MANTENIMIENTO DE REDES – MUNICIPAL

Único mensual.....	1,00 euros/mes
--------------------	----------------

Segundo.- Ratificar y autorizar la fórmula automática de revisión de las tarifas, en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla siguiente:

$$T=(100 / R) \times (P - P_o) \times 1 + CC / 100.$$

Donde:

T: Incremento en euro del precio de cada bloque de consumo.

R: Rendimiento del agua facturada a los abonados.

P: Nuevo Precio de compra a la M.C.T.

Po: Precio actual del agua.

CC: Es el coeficiente de contrata (gastos generales y beneficio industrial).

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 21 de mayo de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2506 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de San Javier de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro.

El Ayuntamiento de San Javier solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas mediante la Orden de 23 de diciembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicadas en el BORM n.º 11, de 15 de enero de 2021.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión ordinaria del Pleno del día 13 de marzo de 2025, solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte urbano en auto-taxis con contador taxímetro. La solicitud se produce a instancia del sector del taxi del municipio, el Ayuntamiento presenta un Estudio económico justificativo de las tarifas propuestas.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de mayo de 2025, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y

artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2025,

Dispongo

Primero- Autorizar las tarifas del servicio de transporte urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de San Javier, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión del día 13 de marzo de 2025, que son las siguientes:

CONCEPTO TARIFARIO	TARIFA (EUROS)
TARIFA DIURNA (DE 7 A 22 HORAS)	
BAJADA DE BANDERA	2,45
HORA DE PARADA	20,09
KILÓMETRO RECORRIDO	1,05
KILÓMETRO EN CARRETERA	0,60
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (DE 22 A 7 HORAS)	
BAJADA DE BANDERA	3,05
HORA DE PARADA	25,34
KILÓMETRO RECORRIDO	1,31
KILÓMETRO EN CARRETERA	0,71
SUPLEMENTOS	
RECARGO DE	
SERVICIO DE RECOGIDA EN ESTACIÓN AUTOBÚS, FERROCARRIL Y PUERTO	1,30
SERVICIO DE RECOGIDA EN AEROPUERTO	3,60
MALETAS Y BULTOS (EXCEPTO SILLAS DE RUEDAS O ELEMENTOS DE AYUDA A LAS PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA)	0,60
ANIMALES DE COMPAÑÍA, EXCEPTO PERROS GUÍA	1,30
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA (DESDE LAS 20:00 HORAS DE NOCHEBUENA O NOCHEVIEJA A LAS 08:00 DEL DÍA SIGUIENTE)	4,00

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2507 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Ricote de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Ricote solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 7 de octubre de 2021 (BORM n.º 249, de 27 de octubre de 2021).

El Ayuntamiento Ricote, en sesión ordinaria del Pleno del día 18 de marzo de 2025, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Acciona Agua, S.A, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula polinómica prevista para la revisión tarifaria en el contrato administrativo que rige la concesión del servicio municipal de aguas, lo que resulta un incremento de 7,54 por 100.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de mayo de 2025, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2025,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ricote, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2025, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO DOMÉSTICO/NO DOMÉSTICO	
Calibre 13 mm	5,15 euros/mes
Calibre 15 mm	9,15 euros/mes
Calibre 20 mm	26,21 euros/mes
Calibre 25 mm	34,95 euros/mes
Calibre 30 mm	52,41 euros/mes
Calibre 40 mm	86,21 euros/mes
Calibre 50 mm	131,04 euros/mes
CUOTA DE SERVICIO CAMPO/HUERTA	
Calibre 13 mm	6,86 euros/mes
Calibre 15 mm	13,73 euros/mes
Calibre 20 mm	26,21 euros/mes
Calibre 25 mm	34,95 euros/mes
Calibre 30 mm	52,41 euros/mes
Calibre 40 mm	87,35 euros/mes
Calibre 50 mm	131,04 euros/mes
CUOTA DE CONSUMO DOMÉSTICO	
Hasta 3 m ³ /mes	0,79 euros/mes
De 4 a 10 m ³	1,38 euros/mes
Más de 10 m ³ /mes	2,52 euros/mes
CUOTA DE CONSUMO NO DOMÉSTICO	
Hasta 3 m ³ /mes	1,45 euros/mes
Más de 3 m ³ /mes	2,24 euros/mes
CUOTA DE CONSUMO CAMPO/HUERTA	
Hasta 3 m ³ /mes	0,79 euros/mes
De 4 a 10 m ³	1,89 euros/mes
Más de 10 m ³ /mes	2,63 euros/mes
CUOTA MANTENIMIENTO DEL CONTADOR	
Calibre 13 mm	0,76 euros/mes
Calibre 15 mm	1,54 euros/mes
Calibre 20 mm	2,30 euros/mes
Calibre 25 mm	3,06 euros/mes
Calibre 30 mm	4,60 euros/mes
Calibre 40 mm	7,67 euros/mes
Calibre 50 mm	11,50 euros/mes
CANON AMORTIZACIÓN DE REDES	
Cuota fija	2,08 euros/mes/abonado
Cuota de consumo	0,069 euros/mes/m ³ Facturado abonado
TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES	
Tarifa social. Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua	
Tarifa Familia Numerosa. Se facturarán los metros cúbicos por encima de 3 m ³ mensuales a la familia establecida en el bloque 2 de agua.	
CUOTA DE CONSUMO TARIFA SOCIAL	
Hasta 3 m ³ /mes	0,39 euros/m ³
De 4 a 10 m ³	1,38 euros/m ³
Más de 10 m ³ /mes	2,52 euros/m ³
CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA	
Hasta 3 m ³ /mes	0,79 euros/m ³
Más de 3 m ³ /mes	1,38 euros/m ³

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 21 de mayo de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2508 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor son las publicadas en el BORM n.º 160, de 14 de julio de 2015, mediante la modificación de la tarifa del suministro del agua por la actualización del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Ayuntamiento San Pedro del Pinatar, en sesión ordinaria del Pleno del día 30 de enero de 2025, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el contrato administrativo que rige la concesión del servicio municipal de aguas, lo que resulta un incremento del índice de revisión acumulado del 9,2034 por 100.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de mayo de 2025, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el

que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2025,

Dispongo

Primero- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 30 de enero de 2025, que son las siguientes:

Bloques de consumo	Tarifa propuesta
De 0 a 20 m ³	0,8449 €/m ³
De 21 a 40 m ³	1,0138 €/m ³
De 41 a 60 m ³	1,5453 €/m ³
Más de 60 m ³	1,6690 €/m ³
Cuota fija Abastecimiento por trimestre y usuario	24,11 €/trimestre/cliente

Bonificaciones:

Familia Numerosa: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia numerosa de categoría especial: Bonificación del 80% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado a la cuota de abono trimestral y en el consumo efectuado en los dos primeros tramos de tarifa (hasta 40 m³ de consumo), cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial y la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa de Categoría Especial expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia Monoparental: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³ cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Monoparental expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

El nivel de renta de la unidad familiar se determinará con la presentación, de todos los miembros de ésta, de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible

del ahorro) a cuyo resultado se le restará el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación), dando esta operación el nivel de renta total de la unidad familiar. La di visión del nivel de renta total de la unidad familiar por el número de miembros de ésta determinará la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de renta per cápita se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar y se determinará dividiendo los ingresos por el número de miembros de esta (antes del 31 de diciembre de cada año). El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Familia de bajos recursos económicos: Bonificación del 90% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³ (La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento determinaría los requisitos para acceder a esta tarifa, el beneficiario deberá renovar anualmente la bonificación obtenida).

Pensionistas: Bonificación en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³:

- 1.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda dos veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 90%
- 2.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda cuatro veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 40%
- 3.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda seis veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 20%

El nivel de renta de la unidad familiar del pensionista se acreditará con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, de todos los miembros de ésta, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) y restando el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación). En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de ingresos del pensionista se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar (antes del 31 de diciembre de cada año). Los beneficiarios deberán de renovar anualmente la bonificación obtenida. El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2509 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Campos del Río de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Campos del Río solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de 29 de mayo de 2017 (BORM n.º 135, de 14 de junio de 2017).

El Ayuntamiento Campos del Río, en sesión ordinaria del Pleno del día 3 de abril de 2025, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, FCC, Aqualia, S.A, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula polinómica prevista para la retribución del concesionario en el contrato administrativo que rige la concesión del servicio municipal de aguas, lo que resulta un incremento de 23,45 por 100.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de mayo de 2025, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto,

sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y

Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2025,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Campos del Río, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 3 de abril de 2025, que son las siguientes:

CUOTA CONSUMO ABASTECIMIENTO DOMESTICO	EUROS/ m ³
1 BLOQUE (0 – 48 m ³)	1,5686
2. BLOQUE (más de 48 m ³)	3,036
CUOTA CONSUMO ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL	EUROS / m ³
TODOS m ³	1,4186
CUOTA SERVICIO ABASTECIMIENTO DOMESTICO	EUROS/USUARIO/BIMESTRE
Todos los m ³	12,0143
CUOTA SERVICIO ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL	EUROS/USUARIO/BIMESTRE.
Todos los m ³	19,572
CONTADORES	EUROS/USUARIO/BIMESTRE
Todos m ³	1,155
ACOMETIDAS	EUROS/USUARIO/BIMESTRE
Todos m ³	1,1212

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

2510 Orden de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Librilla de nuevas tarifas del servicio de agua potable.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 18 de febrero de 2025 (BORM n.º 44, de 22 de febrero de 2025).

El Ayuntamiento Librilla, en sesión ordinaria del Pleno del día 24 de abril de 2025, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, FCC Aqualia. El Ayuntamiento basa su solicitud de incremento de tarifas en un Informe económico justificativo de la aplicación de la fórmula polinómica recogida en el contrato, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de las mismas, lo que resulta un incremento de 3,82 por 100.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 16 de mayo de 2025, ha informado, así mismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Vistos el artículo 4.2 del Decreto 3.477/1974, de 20 de diciembre; el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, el artículo 7.1 del Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; los artículos 1, 4, 5 y Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española; el Real Decreto 55/2017, de 3 de

febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de diciembre; el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM, n.º 164 de 16/07/2024); el Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería

de Empresa, Empleo y Economía Social, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Precios en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2025,

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Librilla, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 24 de abril de 2025, que son las siguientes:

Cuota de servicio: €/abonado/bimestre	10,8411
Cánon de acometida: €/bimestre	1,3361
Cuota de consumo:	
1.º bloque de 0 a 15 m³/bim (€/m³)	0,8114
2.º bloque de 16 a 50 m³/bim (€/m³)	0,8751
3.º bloque de más de 50 m³/bim (€/m³)	0,9528
Conservación de contadores (€/bimestre)	0,8693

Segundo: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de mayo de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2511 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ABANILLA	MERCADO SEMANAL	Segundo trimestre 2024	05/06/2025	05/08/2025
ÁGUILAS	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2025	05/06/2025	01/12/2025
ÁGUILAS	IBI RÚSTICO	2025	05/06/2025	01/12/2025
ÁGUILAS	IBI URBANO	2025	05/06/2025	01/12/2025
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Junio 2025	05/06/2025	05/08/2025
MAZARRÓN	IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	2025	05/06/2025	05/11/2025
MAZARRÓN	IBI RÚSTICO	2025	05/06/2025	05/11/2025
MAZARRÓN	IBI URBANO	2025	05/06/2025	05/11/2025
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Mayo 2025	05/06/2025	05/08/2025
SANTOMERA	OCUPACIÓN V. PUB-MESAS_SILLAS	Mayo 2025	05/06/2025	05/08/2025
UNIÓN (LA)	GUARDERÍAS - ESC. INFANTILES	Junio 2025	05/06/2025	07/07/2025

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehégín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 20 de mayo de 2025.—Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2512 Edicto aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora precio público suministro agua a domicilio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2025 aprobó, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 33 del 10 de febrero de 2025.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A continuación se hace público el texto de las modificaciones aprobadas en cumplimiento de lo dispuesto en art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica del Artículo 3.º que queda con la siguiente redacción:

Artículo 3.º- 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa 1.- Suministro de agua

Precio Público por el suministro de agua a domicilio y tasa de alcantarillado.

- ☐ Cuota de abono por trimestre y por usuario: agua 24,11 euros ab/trim
- ☐ Bloque de consumo por usuario y Trimestre:

Mínimos de 0 hasta 20 m ³ ,	0,8449 euros/m ³
De 21 m ³ hasta 40 m ³ ,	1,0138 euros/m ³
De 41 m ³ hasta 60 m ³ ,	1,5453 euros/m ³
A partir de 60 m ³ ,	1,6690 euros/m ³

Familia Numerosa: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia numerosa de categoría especial: Bonificación del 80% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado a la cuota de abono trimestral y en el consumo efectuado en los dos primeros tramos de tarifa (hasta 40 m³ de consumo), cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial y la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el

Título de Familia Numerosa de Categoría Especial expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia Monoparental: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³ cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Monoparental expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

El nivel de renta de la unidad familiar se determinará con la presentación, de todos los miembros de ésta, de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) a cuyo resultado se le restará el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación), dando esta operación el nivel de renta total de la unidad familiar. La división del nivel de renta total de la unidad familiar por el número de miembros de ésta determinará la renta per cápita de la unidad familiar. En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de renta per cápita se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar y se determinará dividiendo los ingresos por el número de miembros de esta (antes del 31 de diciembre de cada año). El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Familia de bajos recursos económicos: Bonificación del 90% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³ (La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento determinaría los requisitos para acceder a esta tarifa, el beneficiario deberá renovar anualmente la bonificación obtenida).

Pensionistas: Bonificación en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³:

- 1.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda dos veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 90%
- 2.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda cuatro veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 40%
- 3.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda seis veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 20%

El nivel de renta de la unidad familiar del pensionista se acreditará con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, de todos los miembros de ésta, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) y restando el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación). En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de ingresos del pensionista se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar (antes del 31 de diciembre de cada año). Los beneficiarios deberán de renovar anualmente la bonificación obtenida. El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

En San Pedro del Pinatar, 26 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.